



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informo que la señora Leny Andrea Samboni Alvarado, solicitó el aplazamiento de la diligencia que se encuentra programada para el día 1.º de noviembre de 2022. Sírvase proveer.

  
JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
Secretario

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA  
DEMANDANTE: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA EN LIQUIDACIÓN  
DEMANDADO: LENY ANDREA SAMBONI ALVARADO  
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2022-00479-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º87  
Santiago de Cali, 31 de octubre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que la señora Leny Andrea Samboni Alvarado, demandada dentro del proceso de la referencia, allegó escrito, a través de medios digitales, en el que solicitó el aplazamiento de la diligencia programada para el día 1.º de noviembre de 2022, en atención a que se encuentra adelantando el trámite de solicitud de acompañamiento por parte de la Defensoría del Pueblo. Así las cosas, esta oficina judicial encuentra procedente su solicitud y en razón a ello, habrá de fijarse nueva fecha para el día 9 de noviembre de 2022 a las diez de la mañana (10:00 a. m.), advirtiéndose que no se accederá a otro aplazamiento.

Notifíquese,

El juez,

  
GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º 174 del día de hoy 1.º de noviembre de 2022.

  
JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
Secretario

Firmado Por:  
Gustavo Adolfo Millán Cuenca  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 005  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01cb4e1c8d43a9c1201c49cac188b3085e4f93f69ce48067c0139a69500cc6cc**

Documento generado en 31/10/2022 05:21:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali

Informe de secretaría: A despacho del señor Juez la presente demanda, informándole que se encuentra vencido el término de ley y la misma no fue subsanada. Sírvase proveer.

  
JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
Secretario

Referencia: Procedo Ejecutivo Laboral  
Ejecutante: Carlos Alberto Londoño Vásquez  
Ejecutado: Transportes Cundinamarca SA En Liquidación  
Radicación: 76001-4105-005-2022-00495-00

Auto interlocutorio N.º 2116  
Santiago de Cali, 31 de octubre de 2022

En providencia que antecede, se concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días a fin de que subsanara las falencias allí indicadas conforme al artículo 28 del CPTSS, a la fecha tal término se encuentra vencido, sin manifestación alguna por su parte.

Teniendo en cuenta que no se reúnen los elementos del título complejo para librar mandamiento de pago pese a los requerimientos que hizo el despacho al respecto, no es posible librar mandamiento de pago en el caso concreto.

Por lo anterior, el juzgado:

Resuelve

PRIMERO: Abstenerse de librar mandamiento de pago en favor de Carlos Alberto Londoño Vásquez, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devolver la documentación aportada con la demanda sin necesidad de que medie desglose.

TERCERO: Archivar las actuaciones, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

Notifíquese,

El Juez,

  
GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali

La anterior providencia se notifica por anotación en estado N.º 174 del día de hoy 1º de noviembre de 2022.

  
JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
secretario

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI  
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO  
CORREO ELECTRONICO: j05plccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>  
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/92>  
WhatsApp del despacho: 3135110575

**Firmado Por:**  
**Gustavo Adolfo Millan Cuenca**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Laborales 005**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8314b98574ddf445e538bc7c813c216c24590c5b8fa6c8ea323a793d585ba5cd**

Documento generado en 31/10/2022 05:21:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME DE SECRETARÍA: En la fecha paso a despacho del señor juez la presente demanda, informo que se encuentra en estudio para decidir sobre admisión. Sírvase proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
Secretario

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA  
DEMANDANTE: DANIEL JOSÉ MORALES SILVERA  
DEMANDADO: RAÚL LARA RAMÍREZ  
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2022-00535-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º2115  
Santiago de Cali, 31 de octubre de 2022

El señor Daniel José Morales Silvera, actuando a través de apoderada judicial, instauró demanda ordinaria laboral de única instancia en contra del señor Raúl Lara Ramírez. Una vez revisada, se observa que no reúne los requisitos establecidos en los artículos 75 del CGP y 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, encontrando las siguientes falencias:

1. En el acápite denominado *HECHOS*:

- Los hechos 1 y 5 contienen varias situaciones fácticas que deberán ser formuladas de manera individualizada.
- El hecho 3 se encuentra redactado de manera confusa, aunado a ello, se torna repetitivo, pues las mismas situaciones fácticas están contenidas en el numeral 1.
- El hecho 4 contiene varias situaciones fácticas que deben ser presentadas individualmente, además se exponen apreciaciones personales impropias de este acápite.

2. En el acápite denominado *PRETENSIONES*:

- Deberá cuantificar la indemnización moratoria contenida en la pretensión 2.
- Deberá cuantificar la pretensión 3, calculando la indexación y los intereses moratorios deprecados, hasta la fecha de presentación de la demanda.

3. Se conmina a la parte activa para que modifique el acápite de cuantía del libelo de la demanda y presente los cálculos de sus pretensiones a efectos de establecer la competencia.

4. En el acápite denominado *PRUEBAS*:

- Deberá enunciar de manera individualizada, cada uno de los documentos obrantes de folios 27 a 30 precisando a qué corresponde cada uno, su origen, fecha, formato y el número de folios aportados. Lo anterior, teniendo en cuenta que solo fueron relacionados como

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI  
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO  
CORREO ELECTRONICO: [j05plccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05plccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>  
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>  
WhatsApp del despacho: 3135110575



## JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

*Digital: audios y capturas de conversaciones de WhatsApp con, pero no fue allegado ningún archivo en formato de audio.*

5. En el acápite denominado *TESTIMONIALES*

- Deberá aportar el canal digital por medio del cual pretende que se cite al declarante.

6. Deberá aclarar el acápite de *COMPETENCIA*, toda vez que refiere que el presente asunto debe ser conocido por el juez del lugar donde se prestó el servicio que fue en la ciudad de Medellín.

7. En el acápite denominado *NOTIFICACIONES* deberá suministrar la dirección de notificación electrónica del demandado.

En virtud de lo anterior, se procederá a la devolución de la demanda, de conformidad con el artículo 28 del CPTSS concediendo a la parte actora de la misma un término de cinco (5) días hábiles para que sea subsanada las falencias indicadas, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su rechazo. **Todo lo anterior deberá ser integrado en un solo escrito y de manera digital en archivo PDF**, remitiéndose al correo institucional del despacho [j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), de conformidad con lo establecido en el artículo 103 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

### RESUELVE

PRIMERO: Devolver la demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia instaurada por Daniel José Morales Silvera contra Raúl Lara Ramírez., por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia, **haciéndole saber a la parte activa que las correcciones deberán ser integradas en un solo escrito y de manera digital en archivo PDF.**

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

Notifíquese,

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º 174 del día de hoy 1.º de noviembre de 2022.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
Secretario

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI  
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO  
CORREO ELECTRONICO: [j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>  
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>  
WhatsApp del despacho: 3135110575

**Firmado Por:**  
**Gustavo Adolfo Millan Cuenca**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Laborales 005**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8d5a0a15ba49bd182cd205a7bfa8a066df1a0f16067bb6b1f7db0342e4b4b8b**

Documento generado en 31/10/2022 05:21:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**